

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 26 OCT 2016
Firma: [Handwritten Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 19905
(18 OCT 2016)

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 9862 del 18 de mayo de 2016 mediante la cual se otorgó el registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Universidad Surcolombiana, a ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Neiva-Huila.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 01724 del 01 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Universidad Surcolombiana, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Neiva-Huila.

Que una vez resuelto el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución número 01724 del 01 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional resolvió reponer y en consecuencia otorgar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Universidad Surcolombiana, a ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Neiva-Huila, mediante la Resolución número 9862 del 18 de mayo de 2016.

Que mediante correos electrónicos del 19 de julio y 13 de septiembre de 2016, la Universidad Surcolombiana solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la corrección de la Resolución número 9862 del 18 de mayo de 2016, en razón a que la información correspondiente al número de créditos, la duración del programa y el número de estudiantes en primer periodo aprobada para el programa, no corresponde con la descrita en la citada resolución.

Que este Despacho, una vez verificada la trazabilidad surtida dentro del trámite de solicitud de registro calificado en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES para el programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Universidad Surcolombiana a ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Neiva-Huila, observó lo siguiente:

1. En sesión 343 del 3 de septiembre de 2015 la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional solicitar a la Universidad Surcolombiana, información complementaria relacionada principalmente con: a) Una relación de los docentes que soportarían el programa toda vez que, con la información inicialmente presentada, el porcentaje de dedicación de los profesores al mismo sería igual o inferior al 50%; b) Explicación sobre la manera cómo se llevarían a cabo las actividades de tutoría y dirección de tesis doctoral, teniendo en cuenta el número de admitidos de doce (12) estudiantes en primer periodo y c) Un documento en el que se presenten los argumentos que sustentan la duración de tres (3) años del programa por cuanto con esa duración, se pone en riesgo que los estudiantes alcancen a desarrollar la totalidad de procesos investigativos tan complejos y rigurosos como los que exige un nivel de formación doctoral.
2. En sesión 363 del 19 de noviembre de 2015 la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES evaluó la respuesta dada por la Universidad Surcolombiana al auto de solicitud de información complementaria en la que la Institución manifiesta que: "... con base en los requerimientos planteados por la Sala, la IES resuelve realizar modificaciones sustanciales en el plan de estudios, el número de estudiantes admitidos en primero periodo, que pasa de 12 a 8, la duración del programa y el número de créditos en la siguiente forma: tendrá una duración estimada de cuatro años, metodología presencial y 128 créditos académicos." La Sala una vez realizada la evaluación integral al programa recomendó al Ministerio de Educación Nacional no otorgar el registro calificado por cuanto el programa no cumple con la condición de calidad de Personal Docente, al considerar que el número de docentes del programa solo podría soportar 8 estudiantes admitidos durante los cuatro (4) de duración, es decir dos (2) estudiantes en primer periodo.
3. En sesión 006 del 2 de marzo de 2016 la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, evaluó el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución No. 01724 del 01 de febrero de 2016, mediante la cual se negó el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias de la Salud. En el recurso, la Institución informa que: "... teniendo en cuenta el análisis hecho por la Sala, expresado en la Resolución 01724 del 1 de febrero de 2016, ha tomado la decisión de modificar el número de estudiantes a admitir anualmente, pasando de 8 a 2, manteniendo la misma planta docente reportada en la información complementaria solicitada en su momento por el Ministerio de Educación Nacional."

Con base en lo anterior la Sala consideró que el número de docentes es adecuado para soportar las funciones sustantivas del programa y resolvió reponer la citada resolución y en consecuencia otorgar el registro calificado al programa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, este Despacho encuentra procedente corregir la Resolución número 9862 del 18 de mayo de 2016 en el sentido de aclarar que el número de créditos académicos es de 128, la duración del programa es de cuatro (4) años y el número de estudiantes en primer periodo es de 2, para el programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Universidad Surcolombiana, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Neiva-Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el artículo segundo de la Resolución número 9862 del 18 de mayo de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Surcolombiana
Denominación del programa:	Doctorado en Ciencias de la Salud
Título a otorgar:	Doctor en Ciencias de la Salud
Lugar de desarrollo:	Neiva-Huila
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	128
Duración del programa:	Cuatro (4) años
Número de estudiantes en primer periodo:	2”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 9862 del 18 de mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal la Universidad Surcolombiana o a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

18 OCT 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

Unidad de atención al Ciudadano
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.

Fecha: 26 OCT 2016

Firma:

FECHA 26 OCT 2016

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

COMPARECió Pedro Leon Reyes

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

Proyectó: Gloria Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E) U. Surcolombiana
Omar Cabrales Salazar - Director de Calidad para la Educación Superior
Kelly Johanna Sarmiento Gil - Asesora Despacho Viceministra Educación Superior

RESOLUCIÓN No. 19905 - 2016

Cód. Programa. 35651- Corrección

FIRMA NOTIFICADO

NOTIFICADOR Carlos A. Gallo